ESTUDIOS PREVIOS

(NUMERALES 7 Y 12 ARTÍCULO 25 LEY 80 DE 1993 Y ARTÍCULOS 2.2.1.1.2.1.1. Y 2.2.1.2.1.4.9. DEL DECRETO 1082 DE 2015)

Área Solicitante	Secretaría de Educación de Uribia
Responsable:	**YELENKA ELENA GUTIERREZ FAJARDO**
Contrato a Celebrar	PRESTACION DE SERVICIOS
Objeto:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL VILLA FÁTIMA, DURANTE LA VIGENCIA 2026, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 18858 DE 2018, LA RESOLUCIÓN NO. 0003 DEL 07 DE ENERO 2026, EXPEDIDA POR LA UNIDAD ESPECIAL ADMINISTRATIVA DE ALIMENTACION ESCOLAR, SEGÚN SEA EL CASO
Numero de Inscripción del proyecto – Banco de Proyectos	Código BPIN*: 202600000002907 Nombre: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, PLAN ALIMENTARIO INDÍGENA PROPIO Y RECESO ESCOLAR EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA ZONA URBANA Y RURAL ÉTNICA, DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE URIBIA. Presentado por: Secretaría de educación.
Descripción de la necesidad a satisfacer:	**Contexto Territorial, Demográfico y Cultural como Determinante del Servicio** El Municipio de Uribia, ubicado en el extremo norte del departamento de La Guajira, se constituye como la "Capital Indígena de Colombia", abarcando una vasta extensión de la Alta y Media Guajira. Su condición de Entidad Territorial Certificada (ETC) en educación le impone la responsabilidad de administrar el servicio educativo en un territorio caracterizado por una geografía semidesértica, una alta dispersión poblacional y una demografía mayoritariamente perteneciente al pueblo Wayuu. La necesidad de contratar el Programa de Alimentación Escolar (PAE) para la vigencia 2026 no surge únicamente de un mandato legal genérico, sino de la realidad material de 1.168 niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) matriculados en las instituciones oficiales priorizadas. Para esta población, la escuela no es solo un centro de aprendizaje, sino el principal entorno protector y garante de su seguridad alimentaria. En el contexto de Uribia, la deserción escolar está intrínsecamente ligada a la carencia de alimentos y agua potable; por tanto, la satisfacción de esta necesidad es un requisito *sine qua non* para el goce efectivo del derecho fundamental a la educación consagrado en el artículo 67 de la Constitución Política. **Fundamentación en el Estado de Cosas Inconstitucional (Sentencia T-302 de 2017)** La justificación jurídica central de esta contratación reposa en el cumplimiento de las órdenes perentorias emitidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017, mediante la cual se declaró el Estado de Cosas Inconstitucional (ECI) frente a la protección de los derechos a la alimentación, la salud y el agua de la niñez Wayuu en los municipios de Riohacha, Manaure, Maicao y Uribia. Específicamente, esta contratación atiende a la Orden Tercera de dicha providencia, la cual mandata *"mejorar los programas de atención alimentaria y aumentar la cobertura de seguridad alimentaria"*. La Corte identificó que la desnutrición y el hambre son barreras estructurales que vulneran la dignidad humana y amenazan la pervivencia física y cultural del pueblo Wayuu. En consecuencia, el Municipio de Uribia no actúa aquí con mera discrecionalidad administrativa, sino bajo un deber reforzado de protección constitucional. Esto tiene una implicación técnica directa: el servicio no puede limitarse a la entrega de raciones; debe contemplar la calidad nutricional, la pertinencia cultural y, de manera crítica, el acceso al agua potable como insumo indispensable para la inocuidad alimentaria, la omisión o dilación en la contratación del PAE constituiría un desacato a las órdenes judiciales orientadas a superar la crisis humanitaria y el ECI declarado.

El PAE que aquí se justifica no es un programa estándar; es una medida de acción afirmativa y enfoque diferencial diseñada para mitigar los índices de morbilidad y mortalidad asociada a la desnutrición, garantizando que el acceso a la educación vaya acompañado de los mínimos vitales de subsistencia.

Articulación Sistémica: PAE, Transporte y Canasta Educativa

La necesidad de contratar el PAE no puede entenderse de manera aislada. La Corte Constitucional y la política pública educativa han establecido que la garantía del derecho a la educación en zonas rurales dispersas requiere una estrategia de permanencia integral. En el territorio de Uribia, la alimentación escolar (PAE) es ineficaz si los estudiantes no pueden llegar a las aulas debido a las grandes distancias (necesidad de Transporte Escolar) o si las instituciones carecen de los insumos para preparar y servir los alimentos dignamente (necesidad de Canasta Educativa).

Por ello, este estudio previo justifica la contratación del PAE como el eje central de una tríada de servicios complementarios. La Canasta Educativa provee la dotación, el menaje y los elementos logísticos necesarios para la operación, mientras que el Transporte Escolar asegura la accesibilidad física. La interdependencia de estos tres componentes es crítica: sin transporte, la comida se pierde; sin canasta, la comida no se puede preparar en condiciones de inocuidad; y sin PAE, la asistencia a clases disminuye drásticamente por la inseguridad alimentaria en los hogares. Esta contratación, por tanto, se plantea como una solución integrada a la problemática de acceso y permanencia.

El Enfoque Diferencial y el Fortalecimiento del Gobierno Propio (Ley 2160 de 2021)

La Ley 2160 de 2021 introdujo una modificación sustancial al régimen de contratación estatal, reconociendo la capacidad legal de los Cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas para celebrar contratos directamente con el Estado. Esta norma no es solo una habilitación procedimental, sino el reconocimiento del derecho de los pueblos indígenas a administrar sus propios sistemas de vida, incluyendo la alimentación de sus menores. Esta norma, concordante con el artículo 7 de la nueva Resolución 0003 de 2026 de la UApA, reafirma el modelo de atención diferencial "PAE para pueblos indígenas"

La necesidad de contratar bajo la modalidad de Contratación Directa con una estructura plural indígena (Unión Temporal de Autoridades) se justifica en la pertinencia cultural del servicio. El PAE en Uribia debe regirse por el Plan de Alimentación Indígena Propio (PAIP), el cual privilegia los alimentos autóctonos, los saberes culinarios ancestrales y los ciclos culturales del pueblo Wayuu, conforme a lo dispuesto en la Resolución 18858 de 2018 del Ministerio de Educación Nacional. Un operador externo mercantil carecería de la legitimidad y el conocimiento comunitario necesarios para implementar este enfoque diferencial, poniendo en riesgo la aceptación del programa por parte de la comunidad y la efectividad de la inversión.

Por tanto, la satisfacción de la necesidad alimentaria se realiza aquí a través del fortalecimiento del Gobierno Propio, convirtiendo la ejecución contractual en un ejercicio de autodeterminación y descentralización administrativa hacia las autoridades tradicionales, tal como lo promueve el Decreto 2500 de 2010 y la normativa vigente de contratación con grupos étnicos.

Garantía de Continuidad y Calidad del Agua

Finalmente, la necesidad abarca dos componentes críticos adicionales:

1. Continuidad: En cumplimiento de la Ley 2167 de 2021, el Municipio debe garantizar la alimentación desde el primer día del calendario académico y durante toda su vigencia, sin interrupciones que afecten la seguridad alimentaria de los beneficiarios.
2. Agua Potable: Dado que la Sentencia T-302 prioriza el acceso al agua, este estudio previo identifica la necesidad imperiosa de que el servicio de alimentación incluya el suministro de agua tratada (con IRCA viable), superando las deficiencias de acueducto

de la zona y evitando enfermedades transmitidas por alimentos (ETA) que agravarían la condición de salud de los estudiantes.

En conclusión, la contratación aquí planteada es una medida de urgencia social, mandato constitucional y exigencia judicial, indispensable para salvaguardar la vida, la salud y la educación de 1.168 niños y niñas Wayuu en el Municipio de Uribia para el año 2026.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El municipio de Uribia expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 380 del 9 de NOVIEMBRE del 2026, rubro EDU 2.3.2.02.02.009.13 - EDUCACION PGN ALIMENTACION ESCOLAR por valor de $ 48.854.022,00

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.9 Utilización del Acuerdo Marco de Precios del Decreto 1082 de 2015, ¿el objeto de la presente contratación no está cobijada bajo Acuerdo Marco de Precios vigente suscrito por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

SI	**NO**	**NO APLICA** X

Por lo anterior, se considera procedente su Contratación.

Descripción del objeto a contratar

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL VILLA FÁTIMA, DURANTE LA VIGENCIA 2026, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 18858 DE 2018, LA RESOLUCIÓN NO. 0003 DEL 07 DE ENERO 2026, EXPEDIDA POR LA UNIDAD ESPECIAL ADMINISTRATIVA DE ALIMENTACION ESCOLAR, SEGÚN SEA EL CASO.

Alcance Técnico, Geográfico y poblacional

El contrato se ejecutará en las sedes educativas oficiales ubicadas en la jurisdicción del municipio de Uribia, abarcando establecimientos tanto del casco urbano como de la zona rural dispersa (territorios ancestrales Wayúu), de conformidad con la matriz de focalización técnica aprobada.

Para la vigencia 2026, y en atención a los criterios de priorización de la Resolución 0003 de 2026, se ha determinado la atención específica en la siguiente Institucion Etnoeducativa, garantizando la cobertura en un total de 14 sedes educativas beneficiadas:

Zona Rural y Etnoeducativa (Costo Diferencial):

INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL VILLA FATIMA.

Población Beneficiaria y Metas de Cobertura

El alcance poblacional del contrato se define con base en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT), corte oficial de 16 de octubre de 2026 de la siguiente manera:

- Total, de Estudiantes Beneficiarios: **1.291 estudiantes focalizados.**
  - *Distribución por Modalidad:*
    - Complemento Alimentario Jornada Mañana **(C.A.J.M.):** 1.291 estudiantes.

- Total, de Raciones a Suministrar: Hasta **9.037 raciones** durante la ejecución del contrato,

Especificación Técnica de la Duración del Servicio (Días Calendario Escolar)

El alcance temporal del servicio se ajusta a la disponibilidad presupuestal y al calendario académico, estableciendo dos temporalidades distintas según la modalidad de atención para garantizar la permanencia de la población interna:

1. **Modalidad Complemento (C.A.J.M.):** Atención durante **7 días** del calendario escolar.

Especificaciones y Componentes Técnicos del PAIP a Ejecutar

El contratista debe garantizar la implementación de los cinco componentes estructurales del PAIP, los cuales deben estar reflejados en sus costos y operatividad.

1. **Minuta Diferencial y Ciclos de Menú Concertados:**
   - El operador no puede imponer menús. Debe ejecutar los ciclos concertados con las autoridades tradicionales.
   - **Alimentos Autóctonos:** La minuta debe incluir frecuencias semanales obligatorias de alimentos locales como: carne de chivo (ovino/caprino), pescado (en zonas costeras como Puerto Estrella), maíz (chicha, mazamorra, arepa de maíz pelado), frijol guajiro, ahuyama, yuca, entre otros.
   - El contratista deberá suministrar los complementos alimentarios cumpliendo los siguientes porcentajes de cubrimiento del requerimiento de energía y nutrientes (RIEN), según el Artículo 6 de la Resolución 0003 de 2026: Complemento Alimentario Jornada Mañana/Tarde (CAJM/T): Aporte mínimo del **20%** del valor calórico total diario.
   - Complemento tipo Almuerzo: Aporte mínimo del **30%** del valor calórico total diario. *Obligatorio para Jornada Única y Zonas Rurales Dispersas.*
   - Atención Diferencial a Primera Infancia (Nuevo Requisito): Para los niños y niñas del segundo ciclo de educación inicial (Prejardín, Jardín y Transición), el aporte nutricional será diferencial así:
   - Jornadas de 6 horas: Complemento que cubra el **50%** del RIEN.
   - Jornadas de 8 horas: Complemento que cubra el **70%** del RIEN.

El contratista deberá ajustar las minutas y los gramajes para cumplir con este nuevo estándar de protección reforzada a la primera infancia.

2. **Modalidad de Preparación en Sitio:**
   - Se prioriza esta modalidad sobre la industrializada. El operador debe suministrar los insumos (víveres crudos) para ser transformados en las cocinas escolares.
   - **Valor Cultural:** No es solo una técnica de cocción; es un espacio de transmisión de saberes. El operador debe respetar y facilitar que las dinamizadoras (madres/abuelas) utilicen técnicas tradicionales (uso de leña en fogones adecuados, preparaciones típicas) siempre que se garanticen condiciones mínimas de higiene.

3. **Talento Humano y Formalización Laboral**

Obligación respecto al personal manipulador de alimentos (Dinamizadores):

- **Prohibición de Voluntariado:** De conformidad con el Parágrafo 2 del Artículo 9 de la Resolución 0003 de 2026 y la Ley 2466 de 2025, el contratista NO podrá vincular al personal manipulador bajo figuras de voluntariado, bonificación o convenios informales.
- **Obligación:** Se debe garantizar la vinculación laboral formal o contractual que asegure el pago de honorarios/salarios dignos, afiliación al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión, ARL) y prestaciones de ley. El cumplimiento de este requisito será causal de pago del acta.
- **Preferencia:** Se deberá priorizar la contratación de madres y padres de familia de la comunidad, avaladas por la autoridad tradicional, con conocimientos en cocina propia.
- Se debe cumplir la relación técnica de número de dinamizadores por raciones servidas establecida en la Resolución 18858 (ej. 1 dinamizador por cada 50-100 raciones, dependiendo de la modalidad)

4. **Compras Públicas Locales**

El contratista deberá adquirir un porcentaje mínimo (30% o lo que reglamente la Ley 2046 de 2020) de los alimentos a pequeños productores locales y de la agricultura campesina,

	familiar, étnica y comunitaria (ACFC) de la región (maíz, frijol, carne de ovino/caprino, pescado), promoviendo la dinamización de la economía local Wayuu. **Focalización:** Se debe priorizar la compra a las asociaciones productivas Wayúu de Uribia y Manaure (ej. asociaciones de pescadores de Puerto Estrella, productores de ovinos/caprinos de la Alta Guajira). El operador debe presentar soportes de estas compras (facturas, certificaciones) como requisito para el pago. 5. **Espacios y Dotación (Adecuación Cultural):** ○ El operador debe realizar un diagnóstico inicial de los espacios de cocina y almacenamiento. ○ **Especificación:** Si bien se respetan las enramadas tradicionales, el operador debe garantizar zonas de almacenamiento aisladas de plagas (estibas, recipientes con tapa) y superficies de preparación limpias. **Especificaciones Técnicas Operativo** **Gestión del Agua Segura (Orden T-302 y Res. 0003/2026)** Es obligación contractual garantizar la **calidad e inocuidad** del agua utilizada para la preparación de alimentos y el consumo de los estudiantes. ● **Estándar:** Suministro de agua con Índice de Riesgo de la Calidad del Agua (IRCA) "Sin Riesgo" o "Viable". **Operación:** En sedes sin acueducto (Zona Rural), el contratista debe implementar sistemas de potabilización in situ, transporte en carrotanques certificados o suministro de agua envasada, garantizando un mínimo de consumo por estudiante durante la jornada, adicional al agua de preparación. **Almacenamiento:** El operador debe garantizar que las sedes cuenten con tanques de almacenamiento limpios y con tapa segura (tanques de 1.000, 2.000 o 5.000 litros según matrícula). Si la sede no los tiene, el operador debe gestionarlos o suministrarlos como parte de su propuesta de valor agregado o costos administrativos. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de SIETE (7) días Modalidad Complemento C.A.J.M de acuerdo con el calendario escolar adoptado mediante Resolución número 089 del 23 de enero de 2026, de la Secretaría de Educación del Municipio de Uribia.
Modalidad de Selección:	**Tipo de Contrato**: Prestación de Servicios **Modalidad de Selección:** Contratación Directa **Fundamento Normativo (Causal Habilitante)** La presente contratación se fundamenta estrictamente en la causal consagrada en el Literal l) del Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, disposición que fue adicionada por el Artículo 2 de la Ley 2160 de 2021. Dicha norma establece taxativamente: *"l) Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los **Cabildos Indígenas** y las **Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas**, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas."* Así mismo, se acude a lo dispuesto en el Decreto 252 de 2020 y el artículo 2.3.10.4.2 del Decreto 1075 de 2015 (Reglamentario del Sector Educación), en concordancia con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional (Resolución 18858 de 2018) y la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar (Resolución 0003 de 2026), que facultan a las Entidades Territoriales para

contratar la operación del PAE Indígena directamente con las autoridades legítimas de los pueblos étnicos.

Pertinencia del Objeto para la Causal Invocada

El objeto contractual *"Prestación del servicio integral de alimentación escolar con enfoque diferencial..."* se encuadra perfectamente en los fines exigidos por la Ley 2160 de 2021, toda vez que:

- Fortalece el Gobierno Propio: Al entregar la operación y administración de los recursos del PAE a las autoridades tradicionales Wayúu.
- Garantiza la Identidad Cultural: Mediante la implementación obligatoria del Plan Alimentario Indígena Propio (PAIP) y la compra de alimentos locales (ovino, caprino, maíz, frijol guajiro).
- Materializa Derechos Fundamentales: Da cumplimiento directo a las órdenes de seguridad alimentaria de la Sentencia T-302 de 2017 (Estado de Cosas Inconstitucional).

Justificación de la Idoneidad y Capacidad de la "UNIÓN TEMPORAL KAI OJUITUSHI PAE "

Para la vigencia 2026, la Entidad ha recibido manifestación de interés y propuesta por parte de la estructura plural denominada **UNIÓN TEMPORAL KAI OJUITUSHI PAE**, quien acreditó su reconocimiento legal como autoridad o Cabildo Indígena ante el Ministerio del Interior, y su capacidad para articular el SIEP con el suministro de alimentos, demostrando también que cuenta con la estructura comunitaria, redes de productores locales y saberes tradicionales necesarios para una prestación del servicio culturalmente pertinente; esta UT fue declarada habilitada para esta contratación, por parte del profesional jurídico del equipo PAE de la ETC Uribia.

En conclusión, la contratación directa con la **UNIÓN TEMPORAL KAI OJUITUSHI PAE** es jurídicamente procedente, necesaria y la vía idónea para garantizar la atención oportuna y diferencial a los 1.168 estudiantes focalizados en el territorio ancestral.

Valor Estimado del Contrato y Análisis del Sector – Estudio de Costos

Para determinar el valor estimado de la Contratación 2026, se procedió con lo siguiente:

La secretaría de Educación del municipio de Uribia adjunta anexo de estudio técnico de precios, análisis del sector y Matriz de cupos con corte de **SIMAT del día 16 de octubre del 2026**, como parte integral del presente estudio previo, el cual contiene presupuesto para la vigencia 2026 y detalles de cada uno de sus componentes desglosados para el servicio de alimentación escolar para el centro educativos que se relacionan a continuación:

UNIÓN TEMPORAL KAI OJUITUSHI PAE NIT. 902.024.858-8					
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NUMERO DE SEDES BENEFICIADAS	VALOR RACION C.A.J.M.EXT. / DIAS DE ATENCIÓN / 7	COBERTURA COMPLEMENTO ALIMENTICIO JORNADA MAÑANA C.A.J.M.	TOTAL VALOR RACIONES C.A.J.M.	TOTAL
INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL VILLA FÁTIMA	14	$ 5.406	1.291	$ 48.854.022	$ 48.854.022
TOTAL OPERADOR	**14**		**1.291**	**$ 48.854.022**	**$ 48.854.022**
Complemento Alimenticio Jornada Mañana C.A.J.M.	9.037				
TOTAL COMPLEMENTOS CONTRATADOS	**9.037**				

Así las cosas, y en aras de cubrir la necesidad referenciada en el presente estudio previo el valor del contrato será por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL VEINTIDÓS PESOS CON CERO CENTAVOS M/L.M/CTE ($48.854.022,00). MCTE** para garantizar que los beneficiarios recibirán hasta 9.037 raciones modalidad complemento de CAJM, por 7 días para CAJM en atención de la población estudiantil de hasta 1.291 beneficiarios, según calendario escolar vigente de operación, por los valores individuales detallados en el presente estudio previo, Se realizará un pago final del 100% del valor del contrato mediante acta final. El acta será acorde con las entregas de raciones alimentarias efectivamente recibidas por los beneficiarios, para lo cual se deberá acreditar el recibo a satisfacción por parte de la supervisión, soportado en las certificaciones de recibo a satisfacción por parte de la rectora de la institución o coordinadores de las sedes según corresponda. El supervisor deberá autorizar el pago adjuntando la respectiva cuenta de cobro y/o factura e informe.

<table>
<tr><td></td><td colspan="4">Este presupuesto se fundamenta en un Estudio de Costos Diferencial que reconoce la tipología de las zonas de atención, estableciendo tres (3) categorías de valor por ración para el Complemento Jornada Mañana (C.A.J.M.), en función de la dificultad logística y el transporte en la Alta Guajira,

El pago se efectuará, soportado en las certificaciones de recibo a satisfacción por parte de la rectora de la institución o coordinadores de las sedes según corresponda. El supervisor deberá autorizar el pago adjuntando la respectiva cuenta de cobro y/o factura e informe.

Todos los documentos que se produjeron a efectos de los presentes cálculos hacen parte integral del presente estudio y se anexan al expediente contractual. En consecuencia, no habrá lugar a cobro de sumas adicionales por concepto alguno.

Este valor incluye IVA SI ☒ NO ☐

ESTUDIO DE COSTOS Para determinar los costos del proyecto se realizó un estudio exhaustivo que nos permitió determinar el valor de cada ración de alimentación, basado en todos los costos relacionados en la elaboración, servido y calidad de los alimentos a ofrecer, tanto en costos de producción como administrativos. Documento Anexo.</td></tr>
<tr><td>Fuente (Origen de los recursos con el cual se va a contratar):</td><td>SGP ☐</td><td>RECURSOS PROPIOS ☐</td><td>REGALÍAS ☐</td><td>Otro. ☒ ¿Cuál?:
Recursos del Presupuesto General de la Nación distribuidos anualmente por el Ministerio de Educación Nacional: excedentes SGP alimentación Escolar –excedentes MEN PAE.</td></tr>
<tr><td>Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:</td><td>N° 380</td><td>Valor:
$ 48.854.022,00</td><td>Fecha:
9/11/2026</td><td>Expedido por el coordinador del Área de presupuesto del Municipio de Uribia, departamento de La Guajira</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Vigencias futuras: N/A</td><td rowspan="2">N° Oficio</td><td rowspan="2"></td><td>Año</td><td>Cuantía por año</td></tr>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td>N° Aprobación</td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Indicación de si la contratación respectiva está cobijada por un acuerdo comercial</td><td colspan="4">De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión M-MACPC-14, expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.</td></tr>
<tr><td>Obligaciones del contratista</td><td colspan="4">OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto del contrato con estricta sujeción a los Estudios Previos, el Análisis del Sector, la Matriz de Riesgos (Anexo CCE), los términos de la invitación y la propuesta técnica aprobada.2. Obrar con lealtad, transparencia, diligencia y buena fe en todas las etapas contractuales, garantizando el respeto absoluto a la autonomía, cultura y gobierno propio del pueblo Wayuu.3. Custodiar los víveres, menaje y elementos que le sean entregados o gestionados para la operación del servicio en las sedes de Nazareth.4. Acreditar y mantener vigente la afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales ARL) y parafiscales de todo el personal vinculado a la operación, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.5. Mantener un canal permanente de comunicación, atención de peticiones, quejas y reclamos (PQR) y articulación con los Rectores, Coordinadores, Autoridades Tradicionales zonales y la Supervisión Municipal.6. Presentar las facturas o documentos equivalentes y la cuenta de cobro correspondiente con el lleno de los requisitos tributarios y fiscales vigentes.7.</td></tr>
</table>

	Acatar las instrucciones, recomendaciones técnicas y requerimientos emitidos por la Supervisión designada por la Secretaría de Educación Municipal. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las funciones asignadas en el artículo 2.3.10.4.6 del Decreto 1075 de 2015, los operadores del tendrán a su cargo las siguientes obligaciones especificas: 1. Planear, organizar y ejecutar el suministro diario de los complementos alimentarios C.A.J.M. durante los DÍAS calendario escolar, garantizando los gramajes, ciclos de menú y aportes nutricionales mínimos del 20% del valor calórico total diario (RIEN) concertados en el PAIP. 2. Suministrar alimentos tradicionales y culturalmente pertinentes de la gastronomía propia Wayuu, incorporando frecuencias obligatorias de carne de chivo (ovino-caprino), maíz (chicha, mazamorra, arepa), frijol guajiro, ahuyama y yuca. 3. Garantizar permanentemente la inocuidad, frescura, calidad microbiológica y temperatura adecuada de los alimentos, acatando el Plan de Saneamiento Básico del PAIP y manteniendo contramuestras térmicas de cada preparación por un periodo no inferior a 48 horas. 4. Formalización Laboral y Talento Humano Propio: Vincular contractualmente y formalmente al personal dinamizador comunitario y manipuladoras de alimentos avaladas por las autoridades tradicionales, garantizando honorarios dignos, elementos de protección y afiliación efectiva al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. Se prohíbe de manera absoluta el voluntariado o pagos informales (Ley 2466 de 2025 y Parágrafo 2 del Art. 9 de la Resolución 0003 de 2026 de la UApA). 5. Compras Públicas Locales Agropecuarias: Destinar como mínimo el treinta por ciento (30%) del presupuesto asignado a la compra de alimentos a la adquisición de productos provenientes de pequeños productores agropecuarios locales y de la Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria (ACFEC) del pueblo Wayuu, garantizando pagos contra entrega y remitiendo los formatos y facturas soporte (Ley 2046 de 2020 y Directiva Presidencial 09 de 2024). 6. Garantía de Agua Segura y Salubridad: Entregar diariamente a cada estudiante focalizado un vaso de agua tratada apta para consumo humano (200 ml) y asegurar el suministro de agua segura con Índice de Riesgo de la Calidad del Agua (IRCA) viable para la preparación de los alimentos y el lavado de menaje en las sedes rurales, mediante carrotanques certificados o agua envasada (Sentencia T-302 de 2017). 7. Logística Multimodal y Red de Frío: Implementar esquemas de transporte 4x4 y recipientes isotérmicos herméticos con hielo certificado para la conservación de cárnicos perecederos, garantizando su llegada oportuna e inocua a las sedes de difícil acceso. 8. Participar activamente en los Comités de Alimentación Escolar (CAE), mesas públicas y espacios de control social comunitario. 9. Rendir el informe final único consolidado por sede con las planillas diarias de entrega firmadas por docentes y coordinadores al término de los días de operación
Obligaciones de la Alcaldía Municipal de Uribia	Son obligaciones de la Alcaldía Municipal de Uribia: **1.** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **2.** Exigir al operador la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato **3.** Realizar los pagos al operador acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del Supervisor. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **5.** Exigir la calidad del servicio objeto del contrato. **6.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra EL MUNICIPIO en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **7.** Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **8.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. **9.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **10.** Ejercer la supervisión general del contrato. **11.** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del operador **12.** Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato, incluyendo el seguimiento al acatamiento de los lineamientos técnicos, administrativos y estándares del PAE fijados por el MEN. **13.** Entregar a través de la

	secretaría de Educación Municipal el listado de los estudiantes a ser beneficiados de acuerdo al reporte SIMAT. **14.** Coordinar con las dependencias municipales, las actividades requeridas para el desarrollo del programa.
Forma de pago y requisitos: Nota: obligatorio anexar cronograma de flujo de pagos	**FORMA DE PAGO: EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ CANCELADO ASÍ:** Un **pago único final del 100%** respaldado en el informe final de ejecución y las planillas de entrega diaria. Los recursos objeto del presente contrato se destinarán exclusivamente a la ejecución del mismo. Los recursos recibidos a título de Pagos del Contrato se deberán manejar en una cuenta exclusiva a nombre del Contrato. El pago del presente contrato se encuentra sujetos a la disponibilidad de PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. Para el pago el contratista deberá dar cumplimiento a lo previsto en el manual de cuentas adoptado por la Administración Municipal y presentar los requerimientos realizados por la supervisión del contrato, informe técnico en el formato suministrado por la Administración Municipal, Certificado de cumplimiento y trámite de pago diligenciado por el Supervisor del contrato, Cuenta de cobro o Factura de venta, Certificado de pago de parafiscales y aportes al Sistema General de Seguridad social, Informe de actividades por parte del contratista (planillas). Las demoras que se presenten en la entrega completa y oportuna de los documentos necesarios para los pagos y/o el incumplimiento de lo establecido en el manual de cuentas, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Declara estar cumpliendo sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y ARL; de igual manera declara el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario, por lo tanto, asumirá las consecuencias penales y fiscales por cualquier omisión o falla al respecto. Por medio del presente contrato **EL CONTRATISTA** acepta someterse a los procedimientos establecidos por la Secretaría de Educación de Uribia.
Especificaciones técnicas:	El operador deberá cumplir las condiciones descritas en el numeral 5.3 de la resolución 18858 del 11 de diciembre de 2018, así: a. Capacidad administrativa: demostrar que se cuenta con sede administrativa, personal de apoyo a la administración, manejo contable y un inventario de equipos; acordes al servicio contratado. b. Experiencia mínima: demostrar experiencia mínima de un año en operación de programas de suministro de alimentos o complementos alimentarios a grupos poblacionales, que incluyan preparación en sitio. c. Capacidad jurídica: aportar el documento correspondiente que acredite su existencia y representación legal, y el acta de la Asamblea General conforme a la ley de origen, derecho propio o derecho mayor, de las respectivas comunidades.
descripción del objeto a contratar identificado por el cuarto nivel de bienes y servicios	<table><tr><th>Segmento</th><th>Familia</th><th>Clase</th><th>Producto</th></tr><tr><td>93</td><td>13</td><td>16</td><td>11</td></tr><tr><td>Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos</td><td>Ayuda y asistencia humanitaria</td><td>Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición</td><td>Servicios de seguridad alimentaria</td></tr></table>
Supervisión	**YELENKA GUTIERREZ FAJARDO** Cargo del servidor (si aplica): Secretaria de Educación de Uribia Dependencia: Secretaria de Educación de Uribia.
	Las obligaciones del operador derivadas del contrato serán supervisadas por la secretaria De Educación Municipal, o quien el ordenador del gasto designe para tal fin. Sin perjuicio de los esquemas de supervisión contratados por el Municipio de acuerdo con normatividad atinente a la materia. Esta Supervisión estará encargada de verificar el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades y funciones que señala la Ley y el Manual de contratación del municipio, así como el numeral 1° del artículo 4° y

<table>
<tr><td></td><td>numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia, durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato, y tendrá a su cargo:

▪ Vigilar la correcta y oportuna ejecución del contrato.
▪ Realizar el procedimiento de inicio de ejecución del contrato en la PLATAFORMA SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP II).
▪ Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total del contrato. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por el Contratista al Sistema General de Seguridad Social Integral.
▪ Elaborar informes de verificación de cumplimiento de las actividades como requisitos para la realización del pago respectivo.
▪ Informar a quien corresponda de los incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante el cumplimiento del mismo.
▪ Velar por el cumplimiento de la publicación oportuna en la plataforma de información (SECOP II,) de los documentos y actos relacionados con la ejecución del contrato y la actividad contractual a su cargo.
▪ Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar)
• Las demás inherentes a la función desempeñada</td></tr>
<tr><td>Análisis del riesgo y forma de mitigarlo</td><td>De conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, “La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente”.

Los manuales establecidos por la Agencia Colombia Compra Eficiente son: “Manual para la identificación y cobertura del Riesgo” y “Matriz de Riesgos”.

Los riesgos definidos para el presente proceso se encuentran descritos en la matriz de riesgos, la cual hace parte integral del presente estudio previo.</td></tr>
<tr><td>Análisis que sustenta la exigencia de garantías</td><td>Dentro de los cinco (05) días calendario siguientes al perfeccionamiento del contrato, el Contratista con costo a su cargo deberá constituir a favor de MUNICIPIO DE URIBIA NIT. 892.115.155-4, la siguiente garantía, de conformidad con el Capítulo I del Título III del Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por la Entidad, si reúnen los requisitos legales y contractuales exigidos, que ampare a favor de la Administración Municipal, los porcentajes y riesgos señalados a continuación:
<table>
<tr><th>RIESGO</th><th>CUANTÍA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato.</td><td>20% del Valor del contrato</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato y seis meses más</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>20% del Valor del contrato</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td><td>10% del Valor del contrato</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato y 3 tres años más.</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Extracontractual</td><td>200 SMLMV</td><td>Por el término de ejecución del contrato, este amparo deberá modificarse de acuerdo a la suscripción del Acta de Inicio.</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

CÓMO DETERMINAR LA GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL

1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a $1.500.000.000
2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a $2.500.000.000
3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a $5.000.000.000
4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a $10.000.000.000
5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.

La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

Dentro de los términos estipulados en este contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de la ALCALDIA MUNICIPAL DE URIBIA.

EL CONTRATISTA debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato, o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo.

Igualmente, EL CONTRATISTA deberá notificar a la compañía aseguradora o a la entidad que sirva de garante, de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo, y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la ALCALDIA MUNICIPAL DE URIBIA como constancia de realización de la misma.

Requiere Aprobación Comité de Contratación	Si ☐	No ☒	**Fecha Aprobación Comité de Contratación N/A**	

El presente insumo de contratación contiene los estudios previos de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

FIRMAS Y APROBACIONES	
Firmas autorizadas:	
Firma responsable: Secretaria de Educación municipio de Uribia Nombre: **YELENKA GUTIERREZ FAJARDO** Cargo: Secretaria de Educación	